Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Pagina 1 de 9

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-06-23 09:22:03
Radicado: MC02468I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: 4. 10_SDJ_MEMO_260619_CTO
Total Anexos: NaN Folios: 7

Código TRD: 1110

# MEMORANDO

**PARA:** **Jenny Carolina Velandia Martínez**, Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos.

**DE:** **Mónica Orduña Monsalve**, Directora de Patrimonio y Memoria.

**ASUNTO:** **Solicitud de designación de comité evaluador en atención a la comunicación de la interventoría Consorcio Interhospital PAC sobre inhabilidad sobreviniente por declaración como responsable fiscal del integrante PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Respetada Dra. Jenny,

En ejercicio de la labor de seguimiento, vigilancia y control como supervisora del contrato de interventoría No. 4380-2024 suscrito con el Consorcio Interhospital PAC, cuyo objeto corresponde a *"Realizar la interventoría integral a las obras de intervención integral Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.",* y considerando que mediante el oficio No. PAC-362-2026, enviado por correo electrónico el 20 de marzo de 2026, se informó sobre la inhabilidad sobreviniente del integrante Proyectos Técnicos de Colombia S.A.S. con Nit. 900.181.247-2, quien actualmente posee una participación del 34% en la figura asociativa del CONSORCIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 2 de 9

Culturas

INTERHOSPITAL PAC. Al respecto se presentan las siguientes consideraciones:

**1. Estado actual del contrato 4380-2024**

El 30 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato 4380-2024 con el CONSORCIO INTERHOSPITAL PAC, representado por VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOT C.C. N° 45.691.060 de Cartagena, integrado por PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT: 900.181.247-2 con una participación del 34%, COVILCO INGENIERIA S.A.S identificado con NIT: 901.858.094-3 con una participación en el Consorcio de 33% y ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ identificado con C.C. 78.690.387 con una participación en el Consorcio 33%, de conformidad con el documento, 8. Formato_2_Conformacion_de_Proponente_plural_MINCULT_009[1].pdf, acreditado en la oferta presentada en el proceso de selección por concurso de méritos abierto No. MC-CM-009-2024.

**2. Comunicación y solicitud de cesión de participación:**

Mediante la comunicación No. PAC-362-2026 del 20 de marzo de 2026, el Consorcio Interhospital PAC solicitó a este Ministerio que se *"evalúe y adopte la decisión correspondiente respecto de la aprobación de la cesión y de la modificación de la estructura del consorcio, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las estipulaciones contractuales aplicables".*

Lo anterior teniendo en cuenta que el integrante Proyectos Técnicos de Colombia S.A.S. con Nit. 900.181.247-2 presenta un reporte del 16 y 21 de enero de 2026 como responsable fiscal por la Gerencia Departamental Colegiada Quindío de la Contraloría General de la República.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 3 de 9

Culturas

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 09:35:18, se encuentra REPORTADO en 4 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

**Proceso 1 de 4**

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9001812472 |
| Persona Jurídica | PROYTECO SA |
| No. Fallo | 1 |
| Fecha del Fallo | 16 DE ENERO DE 2026 |
| Cuantía | 8,506,927,856.48 |
| Entidad Afectada | MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO |
| Reportado por | GERENCIA DEPARTAMENTAL |
| Departamento | QUINDIO |
| Municipio y/o Distrito | ARMENIA |
| Tipo Responsabilidad | Código Verificación |
| DEUDA SOLIDARIA | 900181247226032409351 7 |

**Proceso 2 de 4**

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9001812472 |
| Persona Jurídica | PROYTECO SA |
| No. Fallo | 1 |
| Fecha del Fallo | 16 DE ENERO DE 2026 |
| Cuantía | 8,411,857,926.99 |
| Entidad Afectada | MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO |
| Reportado por | GERENCIA DEPARTAMENTAL |
| Departamento | QUINDIO |
| Municipio y/o Distrito | ARMENIA |
| Tipo Responsabilidad | Código Verificación |
| DEUDA SOLIDARIA | 900181247226032409351 7 |

**Proceso 3 de 4**

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9001812472 |
| Persona Jurídica | PROYTECO SA |
| No. Fallo | 2 |
| Fecha del Fallo | 21 DE ENERO DE 2026 |
| Cuantía | 1,410,652,102.74 |
| Entidad Afectada | MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO |
| Reportado por | GERENCIA DEPARTAMENTAL |
| Departamento | QUINDIO |
| Municipio y/o Distrito | ARMENIA |
| Tipo Responsabilidad | Código Verificación |
| DEUDA SOLIDARIA | 900181247226032409351 7 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Pagina 4 de 9

Culturas



| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9001812472 |
| Persona Jurídica | PROYTECO SA |
| No. Fallo | 2 |
| Fecha del Fallo | 21 DE ENERO DE 2026 |
| Cuantía | 1,644,143,752.00 |
| Entidad Afectada | MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO |
| Reportado por | GERENCIA DEPARTAMENTAL |
| Departamento | QUINDIO |
| Municipio y/o Distrito | ARMENIA |
| Tipo Responsabilidad | Código Verificación |
| DEUDA SOLIDARIA | 9001812472260324093517 |

Es así como, mediante el memorando bajo radicado No. MC01146I2026 del 09 de abril de 2026 se solicitó la designación de comité evaluador para proceder con la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera del cesionario propuesto por el Consorcio Interhospital PAC.

Posteriormente, mediante el oficio bajo consecutivo No. MC10144S2026 del 27 de abril de 2026, se comunicó el resultado de la evaluación de capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual tuvo como resultado que el cesionario propuesto COMPAÑÍA TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A.S., NO CUMPLE con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en los documentos previos del proceso y la normatividad vigente.

En consecuencia, el Consorcio Interhospital PAC propuso como cesionario del porcentaje de participación a HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., persona jurídica con NIT. 900.497.862-1, representante legalmente por MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.731.019. No obstante, el Grupo de Contratos y Convenios mediante correo electrónico del 11 de junio de 2026 informó que en el trámite de verificación de antecedentes se encontró inhabilidad para contratar del cesionario propuesto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 5 de 9

En virtud de lo anterior, el Ministerio mediante comunicación No. MC23400S2026 del 12 de junio de 2026 informó la decisión de no autorización de la cesión.

Finalmente, mediante comunicación PAC-419-2026 del 19 de junio de 2026 el Consorcio Interhospital PAC propone como cesionario del porcentaje de participación del 34% a BUSERCO S.A.S., identificada con NIT 900.805.380-4.

## 3. Marco legal sobre el reporte como responsable fiscal

De conformidad con lo indicado por el contratista, el integrante PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S en el Consorcio identificado con NIT: 900.181.247-2 con una participación de 34%, se encuentra incurso en causal de inhabilidad en concordancia con el artículo 42 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019):

> *"ARTÍCULO 42.* Otras inhabilidades*. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:*
> *(...)*
>
> *4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente"*

## 4. Marco legal sobre inhabilidad sobreviniente:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente una inhabilidad sobreviniente que acaece durante la ejecución del contrato, para el caso de uno de los miembros del consorcio, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 6 de 9

entidad contratante. Precisando la norma que no podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio.

> *"ARTÍCULO 9.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 (…)*
>
> *(…) Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.*
>
> *Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal."*

Ahora bien, es deber de la entidad verificar la configuración de la inhabilidad, en este caso al tratarse de una declaración de responsabilidad fiscal soportado en un fallo en firme que presta mérito ejecutivo y de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.", se constató su publicación en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual se adjunta a la presente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes,* ***deberán abstenerse de*** *nombrar, dar posesión o* ***celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables****, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995."* (negrilla fuera de texto), se configura la causal expresa de inhabilidad del literal a del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la cual son inhábiles para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-96010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 7 de 9

celebrar contratos con le estado: a)"Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes".

Así las cosas, y en virtud del principio de responsabilidad de los funcionarios es deber de la entidad propender por la continuidad de la ejecución del contrato, por lo cual, se debe verificar que el nuevo integrante propuesto como cesionario del integrante a quien le sobreviene la inhabilidad, acredite que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera, y no desmejore las condiciones de la oferta inicial.

**5. Solicitud:**

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar las gestiones administrativas entre ellas la designación de comité evaluador para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica del nuevo cesionario propuesto BUSERCO S.A.S., identificado con NIT 900.805.380-4, representado legalmente por ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139.

Se adjunta a la presente comunicación la documentación allegada por parte del contratista para este fin.

Cordialmente,
**(FIRMA ELECTRÓNICA AL FINAL DEL DOCUMENTO)**
**MÓNICA ORDUÑA MONSALVE**
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos: Carpeta Zip con lo enunciado.

Copia: Lady Carolina Aldana Melo-Directora Financiera, laldanam@mincultura.gov.co

Proyectó: María Fernanda Gómez Cardona, Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria
Alexander Yazo Martínez-Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Daniel Ricardo Cepeda Hernández, Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-95010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 8 de 9

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC02468I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260623-092152-251642-95010681

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-23 09:21:52

Finalización: 2026-06-23 11:13:57

Escanee el código para verificación

**Firma: MONICA ORDUÑA**



MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
52402277
morduna@mincultura.gov.co
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260623-092152-251642-95010681
2026-06-23T11:13:58-05:00 - Página 9 de 9

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC02468I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260623-092152-251642-95010681
Creación: 2026-06-23 09:21:52
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-06-23 11:13:57

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Firma | MÓNICA ORDUÑA MONSALVE<br>morduna@mincultura.gov.co<br>Directora de Patrimonio y Memoria<br>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Sabere | Aprobado | Env.: 2026-06-23 09:21:53<br>Lec.: 2026-06-23 11:13:34<br>Res.: 2026-06-23 11:13:57<br>IP Res.: 200.91.250.5<br>Canal: Email |